

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Logístico Plus Lo Boza"

Nombre del Titular : Inmobiliaria San Benito S.A.
Nombre del Representante Legal : Cristian Alfredo Wall Opazo
Dirección : Malalhue S/N Maria Pinto

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Logístico Plus Lo Boza", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Logístico Plus Lo Boza", la que deberá entregarse hasta el 16 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. En relación con la respuesta 1.1 de la Adenda, se solicita lo siguiente:
 - a) Aclarar la función y frecuencia de uso del “Estanque”, toda vez que el Titular señala: *“Desde este canal recolector, los residuos se depositarán transitoriamente a una piscina de decantación o también llamada de acumulador de residuos líquidos, la cual tendrá una profundidad de 1,5 m y un diámetro de 2,15 m; además de aquello se contará con un estanque de hormigón de 1,5*1,5 m. (énfasis agregado)”*. Sin embargo, en la Figura 1-1 “Esquema área lavado de ruedas y canoa” de la Adenda no se visualiza conexión entre el área de lavado con el “Estanque”.
 - b) Respecto con las “medidas a adoptar para no generar efectos en la calidad de aguas, y posible vertimiento al sistema de aguas lluvias” de la respuesta 1.1 de la Adenda, en relación con lo señalado por el Titular: *“En lo posible, la obra se construirá en época en la que no existan escurrimientos de agua en el cauce natural.”*; *“Después de construido el cajón se retirará del suelo del cauce todo resto de material de construcción que se haya depositado.”* y *“En caso de derramamiento de combustibles, hidrocarburos o cemento líquido, se procederá a su retiro en forma inmediata, colocando el suelo contaminado en un depósito impermeable, para posteriormente ser retirado hacia lugares habilitados para tales efectos. Lo anterior será de conocimiento de todos trabajadores presentes en la construcción de la obra de arte (...)”*. Se solicita aclarar a cuál “obra de arte” se refiere, toda vez que se deduce que el Proyecto considera la intervención de un cauce dentro del emplazamiento del Proyecto, sin embargo, el Titular no describe esa obra como parte y obras del Proyecto, ni presenta los contenidos técnicos y formales del PAS 156.
2. Con respecto a la respuesta 1.6 de la Adenda, se reitera la observación, toda vez que el Titular no presenta el diseño del sistema de aguas lluvias, y tampoco aclara cuál será la disposición final de las aguas lluvias, en caso de utilizar drenes de infiltración el Titular debe tener presente que debe justificar técnicamente la cantidad y dimensiones de los drenes según el diseño del caudal de porteo del sistema, con el objetivo de evaluar su eficiencia.
3. En relación con la respuesta 1.8 de la Adenda, se indica lo siguiente:
 - a) Donde el Titular señala: *“Con respecto a la reja que impide el acceso a la porción del canal SD Lo Boza que se encuentra al interior del Proyecto, esta estará instalada fuera del cauce mismo, el que se presenta con una línea punteada color cyan en la figura anterior, por lo que la presencia de esta reja no interferirá ni se conformará como una modificación al libre escurrimiento del caudal de SD Lo Boza.”*, se solicita aclarar la distancia en metros entre la reja mencionada y el canal SD Lo Boza, toda vez que no es posible observarlo en la Figura 1-5 de la Adenda. Además, se solicita aclarar el motivo por el cual se considera solo una porción del canal para su protección con una reja que impide el acceso, cuando el canal SD Lo Boza bordea todo el deslinde norte del Proyecto según la Figura 6 “Red de drenaje” del estudio Hidrogeológico del Anexo_04.2_Estudios de la DIA.
 - b) Se solicita al Titular aclarar la ubicación y distancia de los cierres perimetrales y barreras de control de ruido en el deslinde sur del Proyecto, en particular respecto al canal SD Romeral.



4. Según la respuesta 1.10 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información indicando las características constructivas (dimensiones y materialidad) del “Comedor”; “Bodega de materiales” y “Zona almacenamiento Residuos Sólidos Domiciliarios”.
5. En el marco de lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA:

Se solicita al Titular rectificar los siguientes archivos de geoinformación que acompaña al Proyecto, debido a errores que pueden estar originados por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Se recomienda el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Sitios de detención transitoria	Object: Error in parsing arguments for Exists
Instalación de faena	Object: Error in parsing arguments for Exists
Rutas del Proyecto	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j473ff420731f41418f96efbb545d4da2\dw\2167511488\Rutas emisiones atmosféricas.shp" does not exist

Suministros básicos

6. Conforme a la Tabla 1.18 de la respuesta 1.19 de la Adenda se solicita indicar el valor total de consumo hídrico por fase, además, se solicita al Titular aclarar el cálculo realizado para determinar el consumo en (l/s) de “Riego de áreas verdes”.
7. En base a la respuesta 1.20 de la Adenda, se solicita al Titular lo siguiente:
 - a) Justificar técnicamente (mediante cálculos) que el caudal indicado en los certificados N°7920 del 25/09/2025 y N°8740 del 21/10/2025 otorgados por la empresa Aguas Andinas sobre la factibilidad de agua potable y alcantarillado (Anexo 01.2 de la Adenda), es suficiente para abastecer el consumo presentado por el Titular de la Tabla 1.18 de la Adenda, utilizando las mismas unidades de medidas y justificando la cantidad de personas consideradas durante la fase de operación.
 - b) Con respecto a los certificados de factibilidad presentados en el 01. Antecedentes técnicos, se informa que, revisados los dos adjuntos, identificados como Factibilidad Sanitaria N° 008740 21/10/2025 y N° 7920 25/09/2025, solo el primer documento incluye la dotación para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

un total de 9.327 m² de áreas verdes, lo que es inferior a los 21.508 m² declarados en la Tabla 1.14 de la Adenda. Por lo anterior, se solicita aclarar.

Residuos

8. Respecto de la respuesta 1.24 letra c) de la Adenda, relativo a las salas de basura proyectadas y al manejo de residuos y su gestión, se reitera la solicitud de ampliar la presentación en cuanto a especificar “... *condiciones de almacenamiento y manejo de residuos; medidas a implementar a objeto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos generados por el Proyecto; gestiones para facilitar la valorización de aquellos residuos que cuentan con potencial para ser reciclados y/o valorizados...*”.
9. Respecto a lo señalado por el Titular en la respuesta 1.18 de la Adenda se solicita al Titular aclarar si considera acciones para el mantenimiento del proyecto en operación que generen residuos peligrosos.

II. Normativa Ambiental Aplicable

10. Respecto al componente paleontológico, y la respuesta 2.2 de la Adenda, se reitera la observación sobre incorporar el protocolo en caso de hallazgos no previstos, el cual deberá incorporarse en las tablas correspondientes del capítulo de la normativa ambiental aplicable del Capítulo 05.2 de la Adenda.

D.S. N°31/2016 del MMA

11. Respecto del “Plan de seguimiento y control del supresor de polvo bischofita en vías internas del proyecto.” de la Tabla L.1 del Anexo 03.1 de la Adenda, se solicita lo siguiente:
 - a) Ampliar el documento incluyendo un cronograma de aplicación y mantenimiento detallado para toda la fase de construcción del Proyecto. Al respecto, deberá considerar que la habilitación y estabilización de los caminos internos se realiza de forma previa a las actividades que implican tránsito de vehículos al interior del proyecto. Lo anterior, debido a que, si no se ejecutan de forma previa, no se puede aplicar el abatimiento declarado para la ejecución del resto de actividades declaradas en el Anexo 03.1 de la Adenda. Deberá levantar los medios de verificación que acrediten que no se realizan otras obras previo o durante la preparación del camino interno.
 - b) Aclarar cuál será la tasa de dilución mínima a utilizar del producto (por ejemplo, 1:1,5, etc).
 - c) Aclarar cuál será la tasa de aplicación del producto mínima (por ejemplo, kg/m², etc.).
 - d) Aclarar cuál será la duración mínima del producto.
 - e) Ampliar el documento incluyendo un plan de contingencia en caso de precipitaciones que afecten la eficiencia del producto.
 - f) Ampliar el detalle de las fotografías que se tomarán como medio de verificación. Para lo anterior, deberá considerar al menos fotografías del acopio de los productos, del camión durante la aplicación en al menos 3 puntos representativos de los caminos que utilizarán supresor de polvo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

- g) Ampliar el documento incluyendo la estimación de consumo de agua y viajes asociados a la aplicación del producto.
 - h) Ampliar la información incluyendo las fechas de reporte de medios de verificación. Al respecto, deberá considerar al menos el primer reporte dentro del mismo mes que se ejecuta la habilitación y estabilización de los caminos a intervenir.
 - i) Ampliar la información incluyendo dentro del reporte una copia de los medios de verificación a la oficina de partes de la Seremi del Medio Ambiente de la RMS. Lo anterior, con el fin de evaluar la efectividad de esta medida de abatimiento para la evaluación ambiental y su aplicación en distintos tipos de proyectos.
12. Ampliar la presentación incluyendo en el archivo KMZ de las rutas del proyecto, las áreas a intervenir con las actividades de escarpe, excavación, nivelación y compactación.
13. Rectificar la densidad de “fierros”, indicada en el Anexo 03.1 de la Adenda, ya que, si bien es correcto considerar solo el peso para determinar los viajes, es equivocado decir que tiene densidad 1 [t/m³]. Se solicita considerar una densidad de 7,9 [t/m³].
14. Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de estimación de emisiones atmosféricas del Proyecto, con la memoria de cálculo en Excel, incorporando las observaciones anteriores, que considere la peor condición de evaluación ambiental y todos los lineamientos de la “Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana” (SEREMI de Medio Ambiente RM, 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Pronunciamiento 161

15. Con relación a la respuesta 2.26 de la Adenda, y de acuerdo con lo indicado sobre la no aplicabilidad del pronunciamiento 161, basado en la circular ORD.383 DDU-Específica N°23/2010, se solicita al Titular tener presente y dar respuesta a lo indicado por la SEREMI de Salud RM en su Oficio N°136 del 20 de enero de 2026: *“si bien en este documento en el punto 5 se señala: “...que establecimientos de bodegajes que se proyecten con fines de arriendo o posterior venta, en los que no se conoce la actividad que se desarrollará, se debe dejar constancia expresa en el permiso de edificación que tales actividades deben ser compatibles con el uso de suelo definidos en el instrumento de planificación territorial, no siendo requisito previo, en estos casos especiales, contar con la calificación previa al otorgamiento del respectivo permiso de edificación...”, no obstante lo anteriormente indicado, el referido Pronunciamiento 161, según indica, debe ser emitido en el proceso de evaluación ambiental, debiéndose considerar todos los aspectos ambientales de la calificación, ahora bien el referido DDU específica 23/2010, no hace referencia a los aspectos ambientales ni que no se deba calificar la actividad, por lo que siempre debe ser calificada, referido a establecimientos industriales y de bodegaje, y el pronunciamiento cumple esas función dentro del proceso de evaluación ambiental, toda vez que, en el mismo documento se señala que: “no podrán iniciar su funcionamiento ni se podrá otorgar patente a actividades que no sean concordantes con el instrumento de planificación...”, función, desde el punto de vista de los impactos ambientales, que cumple el pronunciamiento 161. Por lo*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

anteriormente indicado, el titular debe complementar su presentación según los antecedentes técnicos y formales indicados en el artículo 161, a la actividad de bodega le corresponde calificación de acuerdo con lo indicado en la Circular B32-04-2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, además del patio de residuos...”, por lo tanto, se reitera al Titular presentar la siguiente información:

- a) Se solicita que, para cada instalación, haga una estimación de las cantidades a almacenar, según sus distintas categorías de productos almacenados, considerando, además, la capacidad de almacenamiento de cada una de las bodegas.
- b) Adjuntar un Estudio de carga de combustible por edificio, para realizar el cálculo deberá estimar la capacidad máxima y tipo de productos almacenados. De ser la carga combustible mayor a 16.000 Mj/m², indicar si cuenta con sistema de detección automático de incendios, indicando tipo de detector y ubicación. Además, señalar si cuenta con red húmeda, autónoma o no, etc.
- c) Señalar el tipo de carpeta que tiene la zona de carga, descarga, estacionamientos y vías de circulación vehicular al interior de la instalación (asfalto, hormigón, maicillo, gravilla u otro).
- d) Aclarar cómo se realizará el manejo de carga en las bodegas. En caso de considera maquinaria eléctrica, señalar si cuenta con sala de carga de baterías. De ser así, deberá entregar información respecto a las características constructivas del recinto ubicación, las condiciones de ventilación del lugar (caudal de extracción). Para el cálculo de la ventilación de la sala de baterías debe utilizar la norma española EN-50272-3, tipo de instalación eléctrica (a prueba de explosión). Adjuntar antecedentes técnicos de todas las baterías (abierta, cerrada, amperaje, tipo de líquido, voltaje nominal y N° de bornes).
- e) Indicar el manejo de carga que tiene al interior de la instalación en m³/h o t/h, considerando para ello, las zonas de almacenamiento de materias primas (residuos no peligrosos, otros), insumos, producción, producto terminado, zona de carga y descarga, otros. Con relación a lo anterior, deberá contemplar todo el movimiento de carga que existe al interior de las bodegas.
- f) Medidas de control de incendio, indicando número, tipo y potencial de extintores, descripción de sistema de detección automático de incendios, red húmeda, entre otros.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia

Arqueología

16. Según la respuesta 3.1 de la Adenda, el titular indica que se rectificó el área de influencia para el componente arqueológico, sin embargo, no fueron incorporadas las coordenadas de los vértices, por lo tanto, se solicita incorporar.
17. Conforme la respuesta 3.5 de la Adenda, respecto a complementar la sección de resultados, ya que no se describe en profundidad las variables de obstrusividad, visibilidad y accesibilidad observadas en terreno, elementos básicos que deben considerarse en el diseño de una prospección



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

arqueológica. El Titular responde en la Adenda, sin embargo, no se incorporó la información en el informe arqueológico del Anexo 03.3 de la Adenda, por lo tanto, se solicita incorporar.

18. Respecto la respuesta 3.6 de la Adenda, sobre complementar la descripción del área, indicar la presencia o ausencia de vegetación, a que georrelieve corresponde, cursos hidrológicos cercanos, etc. También, complementar la descripción de la matriz (color, compactación). El titular indica que esta información se presenta en otros apartados de la Adenda, sin embargo, esta información se solicita incorporar en el informe arqueológico del Anexo 03.3 de la Adenda.

Fauna

19. Respecto a la respuesta 3.9 de la Adenda y la presencia de los canales SD Lo Bosa y SD Romeral en los deslindes norte y sur del Proyecto, se solicita al Titular tener presente y dar respuesta a lo indicado por el SAG RM en su Oficio N°118 del 20 de enero de 2026: *“La información aportada por el titular no permite tener claridad respecto a la presencia de especies protegidas de anfibios o si las obras del proyecto tendrán un impacto significativo sobre ellas en la eventualidad que exista presencia de dichas especies, por tal motivo, el titular debe incluir la información correspondiente a la caracterización de la taxa de anfibios.”*

Ruido en Fauna

20. Conforme a la solicitud del presente ICSARA Complementario de realizar una caracterización de la taxa de anfibios, se solicita al Titular aclarar la existencia de hábitats de relevancia para fauna en términos de su nidificación, reproducción o alimentación, y presentar su posible afectación por Ruido, según los lineamientos de la Guía “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2022).
21. En el marco de lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA:

Se solicita al Titular rectificar los siguientes archivos de geoinformación que acompaña al Proyecto, debido a errores que pueden estar originados por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Se recomienda el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

- a) Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Área de influencia Fauna vertebrada	La figura 1 se encuentra fuera de Chile
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	Área de influencia Movilidad	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer, El tipo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

		datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer
--	--	--

b) Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Estaciones de muestreo de fauna terrestre	El tipo de datos del atributo FECHA_INI está definido como DATE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo FECHA_TER está definido como DATE, pero se recibió un valor de tipo String
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Estaciones de muestreo Flora y Vegetación	El tipo de datos del atributo FECHA_INI está definido como DATE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo FECHA_TER está definido como DATE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo COOR_X está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer, El tipo de datos del atributo COOR_Y está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo Integer
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores de ruido y vibraciones	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Receptores de ruido y vibraciones.shp
OTROS > Otras capas	Medidas de control de ruido	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Medidad de control de ruido.shp

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

22. En relación con la respuesta 3.13 de la Adenda y en atención a las consultas que tienen relación con la estimación de Emisiones Atmosféricas en el presente ICSARA Complementario, y en caso de que se superen los límites de emisiones para MP_{2,5} y MP₁₀ equivalente respecto al D.S. N°31/2016 del MMA (PPDA), se solicita al Titular realizar una modelación de Dispersión de Emisiones Atmosféricas y el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del RSEIA. Para lo anterior, se sugiere el uso de la guía “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)” (SEA, 2023) y el documento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

“Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023).

23. En base a la Tabla 3.10 de la respuesta 3.15 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar la información que señala: *“Con respecto a las inundaciones, los canales que se encuentran cercanos al Proyecto se encuentran entubados, por lo que no se contempla la existencia de desbordes en el área que puedan traer consigo inundaciones.”*, toda vez que en la respuesta 3.12 de la Adenda también indica: *“Se rectifica lo indicado en el mencionado documento, dado que en el Anexo 04.2 de la DIA se presentan imágenes de la vista a terreno realizada el día 26 de noviembre de 2024 y se observa que las canalizaciones y zanjas locales no están entubadas, sino que los escurrimientos locales son abiertos y en materialidad natural. Dado lo anterior se debe corregir el punto referenciado del Capítulo A.”*. Por lo tanto, se solicita rectificar en todos los documentos con el fin de mantener coherencia entre los antecedentes presentados durante el proceso de evaluación.
24. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 5° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA Complementario.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

25. Con respecto a la respuesta 3.17 de la Adenda, en la que el titular declara que: *“Con respecto a SD Romeral, es importante mencionar que, si bien teóricamente existe un paso de este canal en el deslinde sur del área del Proyecto, en la realidad se pudo constatar que no hay flujo que ingrese o salga del área del Proyecto asociado a este canal, ya que los proyectos externos han efectuado modificaciones a dicho canal impidiendo el libre flujo del caudal sobre el área del Proyecto”*. Al respecto:
- a) Cabe hacer presente que, exista o no agua en el canal, este constituye un cauce, por lo que se solicita aclarar al titular si se proyectan obras que lo intervengan, que constituya obras de modificación de cauce en los términos de la Resolución N° 2116/2024.
 - b) Por otro lado, el canal SD Romeral no está identificado en la Figura 3-21 de la Adenda, por lo que con los antecedentes presentados no es posible confirmar la no intervención por partes y obras del cauce y solicita que dicho requerimiento sea presentado en la Adenda Complementaria.
26. Conforme a la solicitud del presente ICSARA Complementario de realizar una caracterización de la taxa de anfibios y a lo presentado en la Tabla 3.12 de la respuesta 3.18 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal e) del Artículo 6° del RSEIA.
27. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 6° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA Complementario.

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

28. En relación con la Tabla 3.24 de la respuesta 3.23 de la Adenda, se solicita al Titular incluir las medidas viales del IMIV aprobado mediante la resolución N°08/2026 y utilizadas en la modelación presentada en el Estudio de movilidad del Anexo 03.7 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Artículo 10 del RSEIA. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

29. En base a las observaciones sobre el componente arqueología del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 10° del RSEIA del MMA.

IV. Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes

30. Respecto a la Tabla 4.1 “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes: Ruido y Vibraciones” de la respuesta 4.1 de la Adenda, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Considerar en el Plan de seguimiento solamente lo relacionado con las mediciones acústicas, y no refiriéndose a la implementación de medidas de control como barreras acústicas, las cuales serán fiscalizadas según es descrito por Titular en el Tabla 12.3 de la respuesta 12.2 de la Adenda.
- b) En “Ubicación de los puntos/zonas de medición y control” presentar la tabla de coordenadas de los puntos de medición.
- c) En “Límites permitidos o comprometidos” indicar en una tabla explícitamente los niveles permitidos para cada receptor bajo el procedimiento definido en el D.S. N° 38/11 del MMA.

31. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes en que se acojan las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

32. Según lo presentado en la respuesta 1.7 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar el destino final que tendrá el agua extraída por bombas en caso de anegamiento por lluvias intensas durante la fase de construcción.

33. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

VI. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

34. En consideración a lo declarado en el Capítulo F de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.
- Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i>	<i>o [Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal permanente]</i>	<i>o [Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>		<i>[Temporal permanente]</i>	<i>o [Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] <i>el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

<p>intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. . Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. . Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. . Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. . La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. 	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

<p>Impacto asociado</p> <p><i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s)</p> <p><i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento</p> <p><i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control</p> <p><i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear</p> <p><i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos</p> <p><i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición</p> <p>Duración: [XXX]</p> <p>Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro</p> <p><i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i></p>	
<p>Plazo y frecuencia de entrega de informes</p> <p>Plazo: [XXX]</p> <p>Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Organismo destinatario de informes</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</p>	
<p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</p> <p><i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i></p>	<p>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del Proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

12. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

13. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

	<i>pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	---

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o Anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o Anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

VII. Compatibilidad territorial del Proyecto

35. Respecto a la Figura 11-1. Compatibilidad territorial del Proyecto de la respuesta 11.1 de la Adenda, el Titular no aclara totalmente lo solicitado, en cuanto a presentar una cartografía del Proyecto que indique las superficies a las que corresponde cada uno de los CIP presentados, por lo tanto, se reitera la solicitud. Presentar cartografía en pdf y kmz.

VIII. Compromisos Ambientales Voluntarios

36. En base a la Tabla 12.3 de la respuesta 12.2 de la Adenda, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Presentar el Plan de Gestión de Ruido con el formato de un Compromiso Ambiental Voluntario (según punto 13. VII del presente ICSARA Complementario), a saber:

Compromiso ambiental voluntario – <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

	Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

- b) Se solicita al Titular que el CAV se realice solo para el seguimiento del cumplimiento de las medidas de control de ruido (barreras acústicas y restricción de maquinaria) y no para el monitoreo con las mediciones acústicas, debido a que éstas serán fiscalizadas según lo descrito en la Tabla 4.1 “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes: Ruido y Vibraciones” de la respuesta 4.1 de la Adenda.
- c) Se solicita ampliar la información indicando la frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso, además del indicador que acredite la implementación correcta del compromiso junto con la su forma de seguimiento y reporte.
37. Respecto a lo indicado en la respuesta al punto 2.2, asociada al CAV N° 2; se aclara que la Charla de Inducción Paleontológica y el Protocolo de Hallazgo Paleontológico No Previsto son instancias distintas, que deben aplicarse por separado de ambas y deben ir independientes al componente arqueológico. Por lo que se reitera la solicitud de incorporar las charlas de inducción paleontológica y el protocolo de hallazgo paleontológico no previsto. Adicionalmente, as charlas paleontológicas deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN cada seis meses, incluyendo los siguientes puntos:
- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

38. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Capítulo Compromisos Voluntarios Ambientales en que se acojan las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

IX. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

39. Respecto a la presentación de la Adenda Complementaria del Proyecto, se solicita al Titular que utilice la misma numeración de las observaciones, nombre de Títulos y subtítulos del presente ICSARA Complementario. Junto con nombrar los Anexos de la Adenda según el nombre del estudio y no genéricamente, por ejemplo, tales como: “Estudios_parte01”.

40. Se solicita al Titular que al momento de responder la Adenda Complementaria del Proyecto, presente las observaciones textuales del presente ICSARA Complementario, sin modificarlas, toda vez que la observación 12.2 de la Adenda, no corresponde exactamente a la observación realizada en el ICSARA.

X. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p><i>“a) Se solicita al titular aclarar el lugar de segregación de los residuos de construcción valorizables que señala.</i></p> <p><i>b) Se solicita al titular aclarar si las bodegas que pretende arrendar, están habilitadas y permiten dentro de ellas la instalación de una Bodega de Residuos Peligrosos, dado que según lo que señala, cada arrendatario podría instalar una Bodega de RESPEL dentro de estas, o en su defecto, se solicita al titular aclarar la ubicación considerada para que cada arrendatario instale su eventual Bodega de RESPEL dentro del proyecto.”</i></p>	<p>Ord. N°904 del 05 de febrero de 2026, I. Municipalidad de Pudahuel.</p>
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la Adenda.	
<p><i>“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras y acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.”</i></p>	<p>Ord. N°456 del 29 de enero de 2026, CMN.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

<p><i>“Se solicita al titular acoger y aclarar lo solicitado correspondiente a incorporar al andlisis sobre vialidad las vias estructurantes que dan acceso al Proyecto, graficando en su proyecto los anchos entre lineas oficiales, conforme se precisan en la ordenanza local del Plan Regulador Comunal de Pudahuel.”</i></p>	<p>Ord. N°904 del 05 de febrero de 2026, I. Municipalidad de Pudahuel.</p>
<p><i>“En relación a la respuesta del Titular, se sugiere que contemple alguna medida adicional que permita reforzar lo que sefala, correspondiente a que “el Proyecto contempla las zonas de detencion transitoria en caso de que las actividades de carga y descarga desde las naves requieran utilizar este espacio, mds estos no son habilitados como estacionamientos de vehiculos pesados propiamente tal.” (énfasis agregado), dado que la medida propuesta se considera insuficiente: “Para poder concientizar sobre el no uso de este tipo de espacios como estacionamientos, dentro de la documentacion contractual del proceso de arriendo de las naves, el Titular instruire a sus arrendatarios la imposibilidad de la utilizacion del espacio para dichos fines.”.</i>”</p>	<p>Ord. N°904 del 05 de febrero de 2026, I. Municipalidad de Pudahuel.</p>
<p>Otros: La observación consiste en un comentario</p>	
<p><i>1.2 Ámbito emisiones atmosféricas</i></p> <p><i>1.2.1 No se disponen observaciones que pudieran modificar el riesgo sobre la salud de la población aledaña.</i></p> <p><i>1.3 Ámbito Generación de Residuos Sólidos</i></p> <p><i>1.3.1 No se disponen observaciones que pudieran modificar el riesgo sobre la salud de la población aledaña.</i></p>	<p>Ord. N°136 del 20 de enero de 2026 SEREMI de Salud.</p>
<p><i>El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción. El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.</i></p> <p><i>Con relación a la información presentada, no se tienen observaciones, sin embargo, se mantendrá pendiente el pronunciamiento, hasta que se resuelvan las observaciones del presente ordinario.</i></p>	<p>Ord. N°136 del 20 de enero de 2026 SEREMI de Salud.</p>
<p><i>Respecto del permiso ambiental sectorial mixto contenido en el artículo 142 del reglamento del SEIA, relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N°148 de 2003 del Ministerio</i></p>	<p>Ord. N°136 del 20 de enero de 2026 SEREMI de Salud.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>

<p><i>de Salud, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.</i></p> <p><i>Con relación a la información presentada, no se tienen observaciones, sin embargo, se mantendrá pendiente el pronunciamiento, hasta que se resuelvan las observaciones del presente ordinario.</i></p>	
<p><i>El pronunciamiento a que se refiere el Artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberá emitirse durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto o actividad. Con tal objeto, en el marco de la referida evaluación de impacto ambiental y para emitir su pronunciamiento, la autoridad sanitaria deberá considerar sólo las exigencias ambientales de la calificación.</i></p> <p><i>Con relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.</i></p>	<p>Ord. N°136 del 20 de enero de 2026 SEREMI de Salud.</p>
<p><i>Esta Autoridad Sanitaria Regional mantendrá pendiente su pronunciamiento mientras no se respondan satisfactoriamente las observaciones contenidas y se consideren las precisiones señaladas en el presente informe.</i></p>	<p>Ord. N°136 del 20 de enero de 2026 SEREMI de Salud.</p>

Jeanette Morales Morales
 Director/a Regional (S)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

RBD/RTA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>,
 Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167757584>